



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 062 - 2019-OSINFOR

Lima, 14 MAR. 2019

VISTO:

El Informe N° 033-2019-OSINFOR/05.2-EFER y el Proveído N° 047-2019-OSINFOR/05.2, ambos de fecha 06 de febrero de 2019, de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 191-2017-OSINFOR-DFFFS, de fecha 25 de setiembre de 2017, se resolvió sancionar a la **COMUNIDAD NATIVA SHIRINGAMAZU** (*en adelante, la administrada*) con una multa ascendente a 20.002 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago, por la comisión de las infracciones tipificadas en los Literales e) y l) del Numeral 137.3 del Artículo 137° del Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 129-2016-OSINFOR, de fecha 22 de diciembre de 2016, se aprobó la Directiva N° 018-2016-OSINFOR/05.2 "Directiva para la compensación del pago de multas mediante el mecanismo de recuperación de áreas degradadas"; modificada por Resolución Presidencial N° 073-2018-OSINFOR de fecha 27 de abril de 2018;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 023-2017-OSINFOR, de fecha 15 de marzo de 2017, se aprueba la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/05.2 "Directiva para el fraccionamiento de multas impuestas por Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR" (*en adelante, la Directiva*); modificada por Resolución Presidencial N° 072-2018-OSINFOR de fecha 27 de abril de 2018;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 020-2018-OSINFOR, de fecha 13 de febrero de 2018, se aprobó, entre otros, la solicitud de compensación del pago de la multa, determinando el monto de la deuda compensable en S/ 71 693.10 (Setenta y Un Mil Seiscientos Noventa y Tres con 10/100 Soles), equivalente a 17.702 UIT, el Plan de Restauración y el Fraccionamiento de la deuda y se estableció como deuda materia de fraccionamiento del pago la suma de S/ 9 315.00 (Nueve Mil Trescientos Quince con 00/100 Soles), equivalente a 2.3 UIT, calculados con la UIT del año 2018;

Que, mediante Resolución de Jefatura N° 007-2018-OSINFOR, de fecha 02 de octubre de 2018, se resolvió aprobar los Criterios M2-CRI-002-V.01 "Criterios para la adecuación de las multas impuestas en los procedimientos administrativos únicos del OSINFOR, en aplicación de los lineamientos aprobados por el SERFOR";

Que, mediante Resolución N° 370-2018-OSINFOR-DFFFS de fecha 18 de octubre de 2018, la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre resolvió adecuar el monto de la multa



impuesta a la administrada a través de la Resolución Directoral N° 191-2017-OSINFOR-DFFFS, fijándola en 1.854 UIT, vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago, en atención los criterios aprobados;

Que, mediante Carta N° 352-2018-OSINFOR/05.2, de fecha 15 de noviembre de 2018, se le informó a la administrada, que habiendo sido adecuado el monto de la multa impuesta a 1.854 UIT, ya no cumple con el requisito establecido en el Numeral 2.2.3 de la Directiva N° 018-2016-OSINFOR/05.2 "Directiva para la compensación del pago de multas mediante el mecanismo de recuperación de áreas degradadas" y modificada mediante Resolución Presidencial N° 073-2018-OSINFOR, respecto al monto de la UIT¹ para compensarla por alguna modalidad, por lo tanto, ya no corresponde que cumpla con la ejecución del Plan de Restauración aprobado mediante Resolución Jefatural N° 020-2018-OSINFOR; por ello, se le otorgó un plazo de 05 días hábiles para cumplir con cancelar el saldo de la deuda o caso contrario, el OSINFOR reformularía de oficio el fraccionamiento de la cuota inicial vigente, por el saldo de la deuda;

Que, transcurrido el plazo concedido por la Entidad a la administrada, ésta no ha presentado ningún documento que precise su decisión respecto a la forma en la cual realizará el pago de la multa adecuada a su favor, por lo que en el marco de lo establecido en el Numeral 7.1 de los "Criterios para la adecuación de las multas impuestas en los procedimientos administrativos únicos del OSINFOR, en aplicación de los lineamientos aprobados por el SERFOR", aprobados mediante la Resolución de Jefatura N° 007-2018-OSINFOR, corresponde a OSINFOR modificar de oficio el cronograma de pagos y el monto de las cuotas mensuales, acorde al nuevo monto de la multa calculado mediante la Resolución Directoral N° 370-2018-OSINFOR-DFFFS, siendo que sobre éste nuevo monto deberá descontarse los pagos a cuenta que pudiera haber efectuado la administrada, de conformidad a lo establecido en el Numeral 2.4 de la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/05.2 y su modificatoria;

Que, mediante el Informe N° 033-2019-OSINFOR/05.2-EFER, de fecha 06 de febrero de 2019, el Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración, establece que en el Módulo de Recaudación de Caja se ha verificado que la administrada ha cumplido con realizar varios pagos a cuenta de la multa impuesta, hasta por el monto de S/ 2 711.52 (Dos Mil Setecientos Once con 52/100 Soles), precisando entonces que el saldo actual de la multa impuesta a la administrada asciende a S/ 5 075.28 (Cinco Mil Setenta y Cinco con 28/100 Soles), debiendo modificarse el cronograma de pagos establecido en la Resolución Jefatural N° 020-2018-OSINFOR, correspondiendo dejar sin efecto los Artículos 1°, 2° y 3° de la citada Resolución;

Que, según lo indicado en el Numeral 1.5.8 de la Directiva citada, la Tasa de Interés de Fraccionamiento (TIF), equivale a la tasa de interés legal efectiva en moneda nacional, publicada por la Superintendencia de Banca, Seguro y Administradoras de Fondos de Pensiones - SBS;

¹ Resolución Presidencial N° 073-2018-OSINFOR, que modifica la Directiva N° 018-2016-OSINFOR/05.2
2.2. MULTAS MATERIA DE COMPENSACION:

(...)

2.2.3. Multas pendientes de pago, cuyo monto mínimo adecuado sea igual o mayor a 5.6 UIT.



Que, mediante Decreto Supremo N° 298-2018-EF publicado el 18 de diciembre de 2018, se estableció que el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el Año Fiscal 2019, asciende a S/ 4 200.00 (Cuatro Mil Doscientos y 00/100 Soles);

Con los vistos de la Coordinadora del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 029-2017-PCM; la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/5.2 aprobada por Resolución Presidencial N° 023-2017-OSINFOR y modificada mediante Resolución Presidencial N° 072-2018-OSINFOR; y

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el Artículo 4° de la Resolución Jefatural N° 020-2018-OSINFOR, conforme al siguiente detalle:

ARTÍCULO 4°.- DETERMINAR, como monto de la deuda materia de fraccionamiento la suma de S/ 5 075.28 (Cinco Mil Setenta y Cinco con 28/100 Soles), calculados con el valor de la UIT correspondiente al año 2019, el cual deberá ser cancelado por el periodo de treinta y seis (36) meses, de acuerdo al cronograma de pagos que obra en el Anexo de la presente resolución; debiéndose efectuar los pagos en el Código N° 00211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre del OSINFOR, informando a la Oficina de Administración sobre los pagos efectuados.

ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO los Artículos 1°, 2° y 3° de la Resolución Jefatural N° 020-2018-OSINFOR, de fecha 13 de febrero de 2018, respecto a la aprobación de la solicitud de compensación, aprobación del Plan de Restauración y determinación del monto de la deuda compensable y el plazo de compensación de la multa impuesta mediante Resolución Directoral N° 191-2017-OSINFOR-DFFFS.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la administrada cumpla con los pagos dentro de la forma y plazos establecidos en el ANEXO de la presente Resolución; caso contrario se procederá de acuerdo a lo establecido en el Numeral 3.1 de la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/5.2, modificado por Resolución Presidencial N° 072-2018-OSINFOR.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que el Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración y la Oficina Desconcentrada de La Merced, ejerzan el control del cumplimiento de pagos establecidos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la interesada, en la dirección que corresponda; al Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones, a la Dirección de Fiscalización





Forestal y de Fauna Silvestre y la Oficina Desconcentrada de La Merced, para conocimiento y fines que correspondan.



Regístrese y comuníquese,

CPO. ROYENA ARCE GRANDEZ
Jefa de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre—OSINFOR

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 062-2019-OSINFOR

ANEXO
DEUDA ACOGIDA y CRONOGRAMA DE PAGOS

REFORMULACION DE FRACCIONAMIENTO DE MULTA					
Títular		COMUNIDAD NATIVA SHIRINGAMAZU			
Título Habilitante		19-SEC/P-MAD-A-022-06			
R.D.Nº		191-2017-OSINFOR-DFFFS		Fecha:	25/09/2017
R.D. Adecuación		370-2018-OSINFOR-DFFFS		Fecha:	18/10/2018
Factor Multa en UIT		1.854		TIL	2.57%
Importe Multa		S/. 7,786.80		Factor diario	0.00007
Pagos a cuenta		S/. 2,711.52		Cuota Inicial	0%
Saldo a Fraccionar		S/. 5,075.28		Nº Cuotas	36
Periodo	Fechas de pago	Saldo	Multa	Intereses	Cuota (*)
		S/. 5,075.28			
1	15-abr-19	S/ 4 938.95	S/ 136.33	S/ 10.67	S/ 147.00
2	15-may-19	S/ 4 802.33	S/ 136.62	S/ 10.38	S/ 147.00
3	15-jun-19	S/ 4 665.43	S/ 136.90	S/ 10.10	S/ 147.00
4	15-jul-19	S/ 4 528.24	S/ 137.19	S/ 9.81	S/ 147.00
5	15-ago-19	S/ 4 390.76	S/ 137.48	S/ 9.52	S/ 147.00
6	15-sep-19	S/ 4 252.99	S/ 137.77	S/ 9.23	S/ 147.00
7	15-oct-19	S/ 4 114.93	S/ 138.06	S/ 8.94	S/ 147.00
8	15-nov-19	S/ 3 976.58	S/ 138.35	S/ 8.65	S/ 147.00
9	15-dic-19	S/ 3 837.94	S/ 138.64	S/ 8.36	S/ 147.00
10	15-ene-20	S/ 3 699.01	S/ 138.93	S/ 8.07	S/ 147.00
11	15-feb-20	S/ 3 559.79	S/ 139.22	S/ 7.78	S/ 147.00
12	15-mar-20	S/ 3 420.27	S/ 139.52	S/ 7.48	S/ 147.00
13	15-abr-20	S/ 3 280.46	S/ 139.81	S/ 7.19	S/ 147.00
14	15-may-20	S/ 3 140.36	S/ 140.10	S/ 6.90	S/ 147.00
15	15-jun-20	S/ 2 999.96	S/ 140.40	S/ 6.60	S/ 147.00
16	15-jul-20	S/ 2 859.27	S/ 140.69	S/ 6.31	S/ 147.00
17	15-ago-20	S/ 2 718.28	S/ 140.99	S/ 6.01	S/ 147.00
18	15-sep-20	S/ 2 576.99	S/ 141.29	S/ 5.71	S/ 147.00
19	15-oct-20	S/ 2 435.41	S/ 141.58	S/ 5.42	S/ 147.00
20	15-nov-20	S/ 2 293.53	S/ 141.88	S/ 5.12	S/ 147.00
21	15-dic-20	S/ 2 151.35	S/ 142.18	S/ 4.82	S/ 147.00
22	15-ene-21	S/ 2 008.87	S/ 142.48	S/ 4.52	S/ 147.00
23	15-feb-21	S/ 1 866.09	S/ 142.78	S/ 4.22	S/ 147.00
24	15-mar-21	S/ 1 723.01	S/ 143.08	S/ 3.92	S/ 147.00
25	15-abr-21	S/ 1 579.63	S/ 143.38	S/ 3.62	S/ 147.00
26	15-may-21	S/ 1 435.95	S/ 143.68	S/ 3.32	S/ 147.00
27	15-jun-21	S/ 1 291.97	S/ 143.98	S/ 3.02	S/ 147.00
28	15-jul-21	S/ 1 147.69	S/ 144.28	S/ 2.72	S/ 147.00
29	15-ago-21	S/ 1 003.10	S/ 144.59	S/ 2.41	S/ 147.00
30	15-sep-21	S/ 858.21	S/ 144.89	S/ 2.11	S/ 147.00
31	15-oct-21	S/ 713.01	S/ 145.20	S/ 1.80	S/ 147.00
32	15-nov-21	S/ 567.51	S/ 145.50	S/ 1.50	S/ 147.00
33	15-dic-21	S/ 421.70	S/ 145.81	S/ 1.19	S/ 147.00
34	15-ene-22	S/ 275.59	S/ 146.11	S/ 0.89	S/ 147.00
35	15-feb-22	S/ 129.17	S/ 146.42	S/ 0.58	S/ 147.00
36	15-mar-22	0.00	129.17	S/ 0.27	S/ 129.44
			S/ 5 075.28	S/ 199.16	S/ 5 274.44

(*) Monto que debe efectuar mensualmente corresponde al pago total de la cuota

